



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.05.2023 18:31:02  
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE12353201 Fol: 1 Anex: 0  
**ORIGEN:** DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /  
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO  
**DESTINO:** SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO / JENNY ANDREA TORRES BERNAL / JENNY ANDREA TORRES BER  
**ASUNTO:** SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO ha generado el documento 2023EE0005227  
**OBS:** RADICACION VIRTUAL



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Otros activos
Subtema(s):	Recursos entregados en administración a través de convenios o contratos

Bogotá D.C.,

Doctora  
JENNY ANDREA TORRES BERNAL  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  
NIT 899.999.061-9  
[jatorres@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:jatorres@desarrolloeconomico.gov.co)  
[contabilidad@sdde.gov.co](mailto:contabilidad@sdde.gov.co)

Asunto: Solicitud de concepto técnico sobre el método de contabilidad a utilizar por parte de asociados u operadores, en el reconocimiento contable de la ejecución de recursos entregados en administración.  
Radicado SDDE: 2023EE0005227 del 31/03/2023  
Radicado Nuestro: 2023ER156001O1 del 31/03/2023

Respetada Doctora Jenny Andrea:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicita se le indique cuál de los dos métodos de contabilidad, el de caja o el de causación, es el idóneo para el reconocimiento contable de la ejecución de recursos entregados en administración, por parte de sus asociados y operadores, en virtud de convenios y contratos suscritos por el Ente.

## ANTECEDENTES

En la mesa de trabajo realizada el 21 de marzo de 2023, entre funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), la SDDE señaló que en virtud de la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., elevarán una consulta a la DDC, para determinar la forma en que se debe reconocer la legalización de los recursos entregados por parte de la Secretaría a través de convenios suscritos, especialmente, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE HACIENDA

Universidad Nacional de Colombia, dado que, para el ente auditor existe diferencia entre la ejecución financiera de los convenios y la información presentada por parte de la SDDE en los Estados Financieros.

Adicionalmente, la SDDE informa que pese a los planes de mejoramiento realizados al interior del Ente para establecer mecanismos de comunicación con las dependencias misionales supervisoras de los citados convenios, la problemática radica en la oportunidad de los reportes y en la presentación de la legalización de los recursos por parte de los asociados u operadores, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones, amortizan la totalidad del valor del contrato sin tener en cuenta la ejecución financiera de los mismos, con independencia del control y seguimiento que se realiza desde la supervisión.

Posteriormente, el 2 de mayo de 2023 se realizó una mesa de trabajo entre funcionarios de la SDDE y de la DDC, en la cual la SDDE efectuó la contextualización de la consulta y aclaró que la misma va dirigida a determinar si la metodología de caja utilizada por parte de los asociados u operadores en sus informes, es válida para la amortización de los recursos recibidos y entregados en administración. A su vez, reiteran la observación planteada en la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá, donde señalan que los saldos que reposan en los extractos bancarios donde se consignan los recursos entregados, no cruzan con el saldo contable de los recursos entregados en administración.

## CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno<sup>1</sup> - Versión 2015.03, respecto a las *Características Cualitativas de la Información Financiera*, en el numeral 4.2.2 *Oportunidad*, indica:

*33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.*

Igualmente, el citado Marco, con relación a los *Principios de Contabilidad Pública*, señala:

*43. **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.*

*44. **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.*

<sup>1</sup> Resolución 211 de 2021 de la CGN, "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable<sup>2</sup>, indica:

### 2.1.2. Políticas de operación.

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios. (...)

### 3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

*Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.*

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generen en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

### 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

#### 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

<sup>2</sup> Resolución 193 de 2016 de la CGN “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.

### 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

### 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. (...).

3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

<b>MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE</b>	
<b>ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO</b>	<b>ACCIONES DE CONTROL</b>
<b>POLÍTICAS CONTABLES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que se aplique el marco normativo correspondiente a la entidad.</li> <li>2. Revisar que se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.</li> </ol>
<b>POLÍTICAS DE OPERACIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <u>Adoptar una política mediante la cual todos los hechos económicos, realizados en cualquier dependencia de la entidad sean informados al área de contabilidad.</u></li> <li>4. Definir e implementar políticas para identificar los bienes en forma individualizada.</li> <li>5. Implementar políticas para realizar las conciliaciones asociadas a las pensiones de jubilación (cálculos actuariales), cesantías consolidadas y sus intereses, préstamos por pagar, retenciones tributarias y demás pasivos que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, se consideren significativos y lograr así una adecuada clasificación contable.</li> <li>6. <u>Implementar procedimientos administrativos para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados; la autorización de los soportes realizada por funcionarios competentes; el manejo de cajas menores o fondos rotatorios y sus respectivos arqueos periódicos; el manejo de propiedades, planta y equipos, y los demás bienes de las entidades, así como la respectiva verificación de su aplicación adecuada.</u></li> <li>7. <u>Establecer, como política institucional, la presentación oportuna de la información financiera debidamente analizada.</u></li> </ol>

	<p>8. <i>Adoptar una política, procedimiento, guía, lineamiento o instrumento de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.</i></p> <p>9. <i>Implementar una política o procedimiento de cierre integral de las operaciones.</i></p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(...) (Subrayado fuera de texto)

El Procedimiento contable para el registro de los Recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece:

### **3. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A OTRAS ENTIDADES**

La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra. Cuando los recursos sean controlados por varias entidades, este numeral aplicará a la parte de los recursos que controle la entidad. Este numeral desarrolla el registro contable de: a) la entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones, b) la administración y venta de bienes, c) el rendimiento de los recursos entregados, d) las comisiones y e) la restitución de los recursos administrados a la entidad.

#### **3.1. Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones**

Cuando la entidad que controla los recursos los entregue en administración, esta debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS, o la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 13-CUENTAS POR COBRAR, 14-PRÉSTAMOS POR COBRAR o 23-PRÉSTAMOS POR PAGAR. (...)

Los recursos entregados en administración se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba invierta dichos recursos.

Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Cuando la entidad que administra los recursos informe sobre la gestión realizada con los mismos, la entidad que los controla debitará la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o, para el caso del pago de beneficios a los empleados con recursos del plan de activos, la subcuenta Recursos entregados en administración a entidades distintas de las sociedades fiduciarias de la cuenta 1902-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO o de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Con posterioridad, el activo generado se actualizará conforme a la norma aplicable según su naturaleza.

Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES

*FINANCIERAS. Adicionalmente, si el uso de los recursos implica la generación de un activo que será administrado por la entidad, esta debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915- ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS. (...)*

##### 5. FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE

*Las entidades que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que, durante la ejecución del contrato o convenio de administración, los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad que administra los recursos.* (Subrayados fuera de texto)

El concepto No. 20221100017361 del 22 de marzo de 2022 de la CGN, en relación con el reconocimiento contable de los contratos, concluye:

*Con base en las consideraciones expuestas y la información suministrada en el contexto de la consulta, se concluye que la Corporación de Ciencia y Tecnología Ambiental Macarenia recibe recursos por parte de un miembro fundador con la finalidad específica de ejecutar un proyecto de ciencia y tecnología y, por tanto, es el miembro fundador quien tiene bajo su control estos recursos, en razón a que define el destino de estos recursos, se le deben reintegrar los recursos no ejecutados a la terminación del convenio, se debe entregar un informe mensual con el avance técnico, entre otros, y a partir de ello, es a quien le corresponde reconocer los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a la ejecución de dichos recursos.*

*En consecuencia, la Corporación recibe los recursos en administración y, por ello, deberá atender para el tratamiento contable de los recursos recibidos, lo dispuesto en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 386 de 2018 y modificado por la Resolución 090 de 2020, puntualmente el numeral 3. Recursos entregados en administración a otras entidades.*

*Por lo anterior, cuando la entidad reciba los recursos, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. En la medida en que se ejecuten las actividades previstas en el proyecto para obtener, por parte del miembro fundador, los bienes y servicios, y se realice el pago a los terceros contratados, la entidad debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. (...)* (Subrayado fuera de texto)

El concepto No. 20221100060441 del 30 de septiembre de 2022 de la CGN, en relación con el tratamiento contable de los hechos económicos derivados del convenio interadministrativo, concluye:

*Cuando se efectúe el recaudo de los derechos, el DADEP debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 131724-Servicios de parqueadero de la cuenta 1317-PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Por su parte, la Terminal debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-*

*DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.*

*Por los gastos asociados a la administración, operación y mantenimiento de los predios entregados en administración, el DADEP reconocerá el gasto y pasivo correspondiente a la naturaleza de la erogación.*

*Cuando la Terminal efectúe los pagos correspondientes, el DADEP reconocerá un débito en la subcuenta y cuenta del grupo 24-CUENTAS POR PAGAR, según corresponda, y un crédito en la subcuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, la Terminal debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.*

(...)

*c. Registro contable de las obligaciones tributarias*

*Al incorporar los hechos económicos derivados de la ejecución del convenio en la contabilidad por parte del DADEP, el registro contable se realizará teniendo en cuenta cada uno de los terceros relacionados en el informe entregado por la Terminal de Transporte S.A.*

*En lo que respecta a las retenciones en la fuente por IVA, ICA y renta, la entidad administradora, en su condición de agente retenedor, registrará las retenciones tributarias a su cargo debitando la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2436-RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE.*

*Con el pago de las obligaciones originadas por las retenciones tributarias a cargo de la entidad administradora, en su condición de agente retenedor, esta debitará la subcuenta que corresponda de a cuenta 2436-RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.* (Subrayados fuera de texto)

El Manual de Contratación y Supervisión<sup>3</sup> de la SDDE, en su numeral 5.5.3 ASPECTOS ECONÓMICOS, establece:

- a. *Solicitar la programación de los pagos en el PAC, según las obligaciones contractuales.*
- b. *Verificar que los recursos públicos sean debidamente usados o destinados.*
- c. *Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.*
- d. *Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.*
- e. *Cumplir adecuadamente con sus obligaciones para que los pagos se efectúen a favor del contratista según lo pactado.*
- f. *Lleva el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.*
- g. *Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal, la adiciones y deducciones presupuestales a que haya lugar.*
- h. *Alertar sobre la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*

<sup>3</sup> Resolución No. 707 de 2019 de la SDDE, "Por medio de la cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación y Supervisión de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

- i. *Ejecutar las previstas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría.* (Subrayados fuera de texto)

## CONCLUSIONES

En este sentido atendemos su inquietud con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas:

De conformidad con el principio de devengo, los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de los mismos; por lo cual, nos permitimos recomendar que al interior de la SDDE, fortalezca sus políticas de operación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la CGN, asegurando el flujo de información y la disponibilidad de los soportes documentales idóneos, que cumplan con los criterios definidos por el Ente y con las disposiciones legales que les apliquen, y de esta manera garantizar que las transacciones y los hechos económicos puedan ser reconocidos oportunamente en los Estados Financieros.

De esta manera, es importante resaltar que tanto el área financiera como las distintas áreas de gestión, deben estar involucradas en la actualización y seguimiento de las políticas de operación, de tal forma que en las mismas se establezcan los compromisos, los tiempos para el suministro de la información y la documentación que conforme con lo establecido en los respectivos contratos, procedimientos y disposiciones legales, permitan el adecuado reconocimiento contable de los recursos entregados en administración y de los activos, pasivos, ingresos y gastos que se generen en el marco de los convenios suscritos por el Ente, permitiendo, entre otras, el seguimiento y control de los saldos de las operaciones recíprocas que se originen.

Adicionalmente, los hechos económicos originados en la ejecución de recursos producto de los convenios que suscriben los operadores o asociados con la SDDE, en atención al principio de devengo, deben ser reconocidos en la medida en que se reciba el bien o servicio, momento en el cual surge la necesidad de desprenderse de un flujo financiero para cancelar la obligación; es decir, que para la amortización de los recursos en administración se debe dar aplicación a lo definido en el numeral 3.1. *Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones* del procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y no en el momento de suscribir el contrato.

De otra parte, en relación con el reconocimiento de los recursos en administración, es preciso aclarar que, en el entendido que la SDDE controla los recursos, en razón a que define el destino de estos, se le deben reintegrar los recursos no ejecutados a la terminación del convenio, realiza el seguimiento de la ejecución, en virtud de lo señalado en el literal f del numeral 5.5.3. Aspectos económicos del Manual de Contratación y Supervisión expuestos en las consideraciones, entre otros, por tanto, le corresponde registrar en su contabilidad los activos, pasivos, gastos o ingresos generados en la ejecución del convenio.

Lo expuesto anteriormente, se evidencia con el reconocimiento contable de los recursos entregados en administración a través de los convenios o contratos suscritos por la SDDE, en atención al procedimiento emitido para el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así:

- Entrega o giro de los recursos

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ordena a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda el giro de los recursos a los operadores o asociados con quien ha suscrito el convenio interadministrativo, de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO				ENTE O ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO O CONTRATO			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>11</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
1908	Recursos entregados en administración			1110	Depósitos en instituciones financieras		
190801	En administración	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
<b>47</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>			<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
4705	Fondos recibidos			2902	Recursos recibidos en administración		
4705XX	Según corresponda		XX	290201	En administración		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR
<b>57</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>		
5705	Fondos entregados		
5705XX	Según corresponda	XX	
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110XX	Según corresponda		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

- Ejecución del contrato o convenio

Cuando el operador o asociado realiza el giro para cancelar obligaciones propias de la ejecución del convenio, amortiza los recursos recibidos en administración, hecho económico que será incluido en el respectivo informe de supervisión; ahora bien, en el entendido que la SDDE es quien controla los recursos del convenio, le corresponde reconocer los activos, pasivos, ingresos o gastos, que se generen con los recursos entregados en administración, así:

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO				ENTE O ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO O CONTRATO			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
1X*/ 5X/ 2X**	ACTIVO GASTO OBLIGACIÓN PAGADA			29	OTROS PASIVOS		
1XXX/ 5XXX/ 2XXX	Según corresponda			2902	Recursos recibidos en administración		
1XXXX 5XXXX 2XXXX	Según corresponda	XX		290201	En administración	XX	
19	OTROS ACTIVOS			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
1908	Recursos entregados en administración			1110	Depósitos en instituciones financieras		
190801	En administración		XX	1110XX	Según corresponda		XX
				24	CUENTAS POR PAGAR		
				2436***	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
				2436XX	Según corresponda		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

\*Si el activo generado será administrado por el ente o entidad contratante, éste reconoce el bien en la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-Recursos administrados en nombre de terceros

\*\* Corresponde a la cancelación de obligaciones previamente reconocidas

\*\*\* La entidad administradora, en su condición de agente retenedor, reconoce la obligación.

Una vez, el operador u asociado cancela la obligación originada por las retenciones tributarias, realiza el siguiente registro contable:

ASOCIADOS U OPERADORES			
Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
2436XX	Según corresponda	XX	
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110XX	Según corresponda		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

Finalmente, en aplicación del Procedimiento contable para el registro de Recursos en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es responsabilidad de las entidades que presentan operaciones recíprocas, realizar todas las gestiones que permitan un oportuno reconocimiento de los hechos económicos y una correcta conciliación de las partidas.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante

Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

REINALDO CABEZAS CUELLAR  
Contador General de Bogotá D.C. (E)  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta Ricardo Castro Novoa		
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba		